



CONVENIO AD182/18

CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD001/18, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, E ING. LILIANA HERRERA VILLANUEVA EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA OPERADORA LJZ S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DEL LIC. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ TRINCADO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, (EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR"), SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de Diciembre de 2017, las partes celebraron el Contrato de Prestación de Servicios No. **AD001/18**, relativo a la prestación del servicio profesional para asesoría legal en materia laboral (entre otras materias) del Municipio de Chihuahua, tales como trámite de demandas, amparos y demás asuntos solicitados por la Subdirección de Recursos Humanos dependiente de Oficialía Mayor, con un periodo de prestación de servicios del **1º de Enero al 31 de Agosto de 2018**; de conformidad con los artículos 31, fracción II, inciso b y 102 apartado A), fracción XI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; correspondiendo como contraprestación mensual la cantidad de **\$54,230.00 M.N. (Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta Pesos 00/100 Moneda Nacional)** para un total por la vigencia del contrato de **\$433,840.00 M.N. (Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
- II. Que mediante la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 07 de Junio de 2018, la Subdirección de Recursos Humanos dependiente de la Oficialía Mayor notificó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios la ampliación del contrato número **AD001/18** en su monto total, mismo que es equivalente a un **15% (quince por ciento)** y que corresponde a una cantidad de **\$65,076.00 M.N. (Sesenta y Cinco Mil Setenta y Seis Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado.
- III. Que mediante solicitud de elaboración de contrato, el Lic. Luis Enrique Santos Balderrama Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Oficialía Mayor, solicitó la ampliación del contrato número **AD001/18** en un **15% (quince por ciento)** de su monto total, misma que es correspondiente a la cantidad de **\$65,076.00 M.N. (Sesenta y Cinco Mil Setenta y Seis Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado.
- IV. Que la presente ampliación tiene sustento legal en lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del estado de

Chihuahua, y en virtud de que no excede del plazo de seis meses, ni el monto total rebasa el 30% de los conceptos establecidos originalmente, se determinó la necesidad de ampliar la contraprestación del contrato en comento, por lo que la misma se realiza al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato Número AD001/18, de fecha 1º de Enero del 2018, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo de la presente ampliación.

III.- Que la presente ampliación se encuentra debidamente justificada con recursos de origen Municipal, específicamente en la cuenta número **01-51331010001-999999-04-13023-131-000-02R0103-33101-1-4-GCAM-000**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, las **"LAS PARTES"**, acuerdan la ampliación del contrato **AD001/18** en su monto total, misma que será respectiva al servicio profesional para asesoría legal en materia laboral (entre otras materias) del Municipio de Chihuahua, tales como trámite de demandas, amparos y demás asuntos solicitados por la Subdirección de Recursos Humanos dependiente de Oficialía Mayor; en virtud de que a fecha presente el volumen de trabajo ha incrementado de manera considerable, ya que sólo durante los meses de enero a marzo se notificaron 22 nuevas demandas en relación al año anterior, así como en cuanto a demandas y amparos aumento como se muestra en la siguiente tabla:

AÑO	EXPEDIENTES (ACTIVOS)	AMPAROS (ACTIVOS)
2017	70	7
2018	81	10

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. En atención al contrato de adjudicación directa número **AD001/18 "EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar adicionalmente a **"EL PRESTADOR"** un incremento del **15%** (quince por ciento) en su monto total; quedando una cantidad mensual de **\$21,692.00 M.N. (Veintiún Mil Seiscientos Noventa y Dos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, para una cantidad total de **\$65,076.00 M.N. (Sesenta y Cinco Mil Setenta y Seis Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Que para efectos legales de la prestación de los servicios se ratifican todos los demás términos y condiciones establecidas en la cláusula segunda del contrato **AD001/18**.
2. La Subdirección de Recursos Humanos será la responsable de supervisar la prestación de los servicios, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, el cual tendrá que suministrarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en

relación a la prestación de los servicios la subdirección señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El MUNICIPIO pagará a favor del **PRESTADOR** de manera mensual, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago; lo anterior mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Mina número 408, Colonia Centro C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron mencionados con anterioridad se hará en el domicilio de la Subdirección de Recursos Humanos dependiente de Oficialía Mayor.

GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PRESTADOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá de suscribir un **pagaré** en moneda nacional a favor de la "Treasorería del Municipio de Chihuahua", por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente convenio de ampliación, incluyendo el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$6, 507.60 M. N. (Seis Mil Quinientos Siete Pesos 60/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que la prestación de la totalidad de los **SERVICIOS** haya concluido debidamente a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por la Subdirección de Recursos Humanos, dependiente de Oficialía Mayor y;
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO, EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean debidamente prestados, el **PRESTADOR** deberá suscribir un **pagaré** en moneda nacional a favor de la "Treasorería del Municipio de Chihuahua", por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente convenio de ampliación, incluyendo el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$6, 507.60 M. N. (Seis Mil Quinientos Siete Pesos 60/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de terminación de los **SERVICIOS**, y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por la Subdirección de Recursos Humanos, dependiente de Oficialía Mayo.

QUINTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

SEXTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

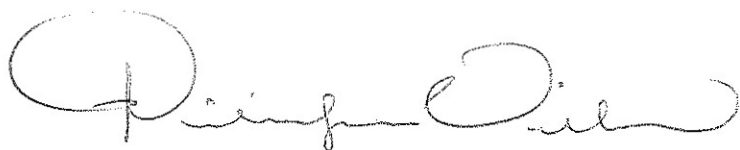
No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS SIETE DÍAS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

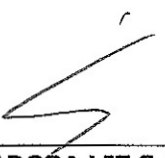
EL MUNICIPIO:

d 
MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR


C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL


ING. LILIANA HERRERA VILLANUEVA
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA
Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA.

EL PRESTADOR:


OPERADORA LJZ S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO
LIC. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ TRINCADO

